



Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/12267/2024

Cuernavaca, Mor., a 23 de mayo del 2024.

ASUNTO: Observaciones.

L.I. Ana Claudia Flores Hernández
Responsable de la Unidad de Mejora Regulatoria
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos
Presente

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por medio del presente y en seguimiento al expediente número **CEMER/SEAIR/12210/2024**, mediante el cual fue enviado el día 14 de mayo del año en curso, el anteproyecto denominado **“Catalogo de Trámites y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos”**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 25 fracciones IX y 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) para revisar, observar y dictaminar los Anteproyectos de Regulación y AIR que impliquen actos administrativos de carácter general, me permito informar que ha sido revisado el anteproyecto de referencia, ante lo cual de un análisis realizado en materia de mejora regulatoria, se remiten para su análisis las siguientes observaciones:

1. Es indispensable reforzar la fundamentación o motivación del proyecto que se remite, con el objeto de expresar los preceptos jurídicos aplicables al mismo, motivo de la obligación que se impone, así como las razones o argumentos de dicha exigencia.
2. Se observa la aplicación del modelo de costeo estándar; sin embargo, se solicita mayor claridad en el desglose de los costos, ya que con la información proporcionada en el apartado de “descripción” es insuficiente, aunado a que se observa que la fórmula utilizada para el cálculo de los costos es incorrecta. Por lo cual se solicita ampliar la información con la finalidad de que este organismo, así como el público en general conozca la procedencia y las bases que fueron consideradas para determinar y justificar que los beneficios son superiores.
3. Así mismo, se solicita ampliar la información y datos específicos para el cálculo de los “beneficios” ya que omiten señalar antecedentes, los cálculos u origen de la cantidad, criterio y operación matemática utilizada para el cálculo de dichos costos que se señalan como “beneficios”.
4. Se sugiere agendar acercamiento con el equipo CEMER para una mejor orientación y retroalimentación.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios se le concede un plazo máximo de **10 días hábiles** para que sea presentada la versión final en formato WORD y PDF del anteproyecto con las observaciones debidamente solventadas o en su caso la justificación legal sobre los puntos observados, en caso contrario se procederá a la cancelación de dicho anteproyecto, quedando a salvo su derecho de iniciar el procedimiento de nueva cuenta.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración al respecto



<http://morelos.gob.mx>
<http://tramites.morelos.gob.mx>



CEMERMor



@CEMERMor



MORELOS

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/12267/2024

ATENTAMENTE

CF179F9E-0F16-430B-93D2-81C7DE52302A

LIC. PERLA DENISSE CEJAS ABARCA

DIRECTORA OPERATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

DOCUMENTO INFORMATIVO



<http://morelos.gob.mx>
<http://tramites.morelos.gob.mx>



CEMERMor



@CEMERMor